

posito de los derechos correspondientes para la expedición del mismo.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se reglamenta este concurso-oposición). La presentación de documentación aneja a la instancia, se registrará por lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Decreto, siendo ésta el justificante del título de Licenciado, y certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Para tomar parte en el mismo han de abonarse los derechos de formación de expediente de oposición, cuyo importe es de sesenta pesetas, según dispone el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de septiembre de 1962.

Los ejercicios del concurso-oposición, serán dos: el primero, teórico, consistirá en contestar verbalmente a una o varias preguntas que el Tribunal formulará sobre las disciplinas que solicita el aspirante, concediéndoles a tal efecto un tiempo máximo de quince minutos para contestar a cada una de las que se le hicieren. El segundo consistirá en un ejercicio práctico a juicio del Tribunal.

Los Médicos internos tienen además de los deberes que como adscritos a la cátedra puedan corresponderles, la obligación de efectuar guardia nocturna en el Hospital.

Los nombramientos serán por dos años, prorrogables por otros dos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 29 de abril de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Decano.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos internos de esta Facultad.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Médicos internos de esta Facultad de Medicina, se declaran admitidos a los aspirantes que a continuación se citan:

Patología y Clínica médica (una plaza)

Don Manuel Acosta Varo.
Don Benito Piñero Negrin.
Don Diego Ledro Molina.

Patología y Clínica quirúrgica (tres plazas)

Don Julio Mendoza Román.
Don Manuel Ruiz Caballero
Don Carlos López Zarco.
Don Ricardo Miranda Muñoz-Ortiz.
Don Francisco Higuero Moreno.
Don Manuel Pardo Martínez.
Don Pedro Aljama Pérez de la Lastra.

Obstetricia y Ginecología (dos plazas)

Don Nicolás Fidel Romero Roos.
Don Urbano Gómez Castañeda.

Anatomía descriptiva y Técnica anatómica (una plaza)

Don Ramón Ríbez Blanquer.

Pediatría y Puericultura (una plaza)

Don Julio Toscano Montes de Oca.

Laboratorio Central (una plaza)

Don Ramón Martínez Romani.

Patología general (una plaza)

Don Antonio Orozco Acuaviva.
Don Diego Ledro Molina.

Farmacología (una plaza)

Don Fernando Camúñez Banjumea.
Don Manuel Ruiz Caballero.
Don Miguel Rodríguez Santamaría.

La convocatoria de estas oposiciones fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo del año en curso.

Cádiz, 8 de mayo de 1964.—El Secretario, Dr. Piñero Carrión.
Visto bueno: el Decano, Dr. Martínez Royra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 248 plazas de Técnicos Veterinarios, con destino a los nuevos servicios relacionados con el Plan de Desarrollo Económico.

Facultada la Dirección General de Ganadería por acuerdo del Consejo de Ministros para la contratación, por un periodo de un año, de personal técnico veterinario, con objeto de poner en funcionamiento nuevos Servicios relacionados con el Plan de Desarrollo Económico, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de 248 plazas de Técnicos Veterinarios, con arreglo a las bases que siguen:

Primera.—Las plazas de referencia son las que a continuación se expresan:

50 de Técnicos para Circuitos de Inseminación Artificial.
12 de Técnicos de primera para Bacteriología.
12 de Técnicos de segunda para Bacteriología.
12 de Técnicos de primera para Parasitología.
12 de Técnicos de segunda para Parasitología.
12 de Técnicos de primera para Análisis de Piensos.
12 de Técnicos de segunda para Análisis de Piensos.
14 de Técnicos de primera para Centros Primarios A de Inseminación Artificial.
18 de Técnicos de segunda para Centros Primarios A de Inseminación Artificial.
60 de Técnicos para los Equipos de lucha contra la esterilidad y control de crías.
11 de Técnicos para los Registros Genealógicos.
23 de Técnicos para Comprobación de Rendimientos.

Segunda.—Los nombramientos se harán por un año, si bien podrán ser cancelados antes de finalizar tal plazo cuando por causas justificadas lo estime conveniente la Dirección General de Ganadería.

Tercera.—Los Técnicos Veterinarios que resulten admitidos desarrollarán sus funciones bajo la inmediata dependencia de los Centros y Servicios de esta Dirección General, siendo incompatible el desempeño de dichas plazas con cualquier otra actividad de tipo oficial o particular.

Cuarta.—Los emolumentos serán percibidos con cargo a la Sección 21, número 405.361, de los Presupuestos Generales del Estado, importando 84.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, los de los Técnicos de primera para Bacteriología, Parasitología, Análisis de Piensos y Centros Primarios A de Inseminación Artificial, y los de los Técnicos para Registros Genealógicos; y 72.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, los de los Técnicos para Circuitos de Inseminación Artificial, los de los Técnicos de segunda para Bacteriología, Parasitología, Análisis de Piensos y Centros Primarios A de Inseminación Artificial, y los de los Técnicos para los Equipos de lucha contra la esterilidad y control de crías y para Comprobación de Rendimientos. Devengarán, además, las dietas que se originen en los servicios, de acuerdo con la legislación vigente.

Quinta.—Podrán acudir a este concurso todos los españoles que se encuentren en posesión del título de Veterinario o Licenciado en Veterinaria, y su edad no sea superior a cuarenta y cinco años.

Sexta.—1. Para optar a las plazas de Técnicos de primera de Centros Primarios A de Inseminación Artificial se establece como condición indispensable ser Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera; y ser al menos Especialista en la misma para concurrir a las de Técnicos de Circuitos de Inseminación Artificial, Técnicos de segunda de Centros Primarios A de Inseminación Artificial y Técnicos de los Equipos de lucha contra la esterilidad y control de crías.

2. Será mérito preferente para la concesión de plazas de Técnicos para Bacteriología, Parasitología y Análisis de Piensos hallarse en posesión de diplomas o títulos que acrediten la especialidad correspondiente.

3. Se considerará mérito preferente el haber prestado servicios, o encontrarse prestándolos, en Centros o Servicios dependientes de la Dirección General de Ganadería en virtud de nombramiento de la propia Dirección General, durante un periodo de tiempo no inferior a un año y con reconocida competencia.

Séptima.—En la resolución del concurso se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de 17 de junio de 1947, reservándose el veinte por ciento del total de las plazas para caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra.

Octava.—Las instancias para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se inserta al final de esta Resolución, y serán elevadas al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería (Secretaría General, Negociado de Personal), dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la solicitud cuantos documentos probatorios de méritos juzguen oportunos. El título de Veterinario o Licenciado en Veterinaria o su testimonio notarial se presen-